



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 212-2025

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTORICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE JUREL, EN LAS ÁREAS DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS, AÑO 2026



Valparaíso, diciembre 2025

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	1
2.	ANTECEDENTES LEGALES.....	1
3.	ANTECEDENTES CIENTÍFICO-TÉCNICOS	4
4.	RECOMENDACIÓN DISTRIBUCION REGIONAL DE LA FRACCION ARTESANAL HISTORICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026.....	15
5.	RECOMENDACIÓN.....	19
6.	REFERENCIAS	19

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como propósito establecer la distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel en las áreas de Arica y Parinacota a Los Lagos, para el año 2026.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la *“Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”*, e indica que *“estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”*. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- a) Cuota para investigación: *“Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*.
- b) Cuota para imprevistos: *“Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”*.
- c) Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“Se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinárlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”*. Conforme con lo anterior, se realizará un nuevo proceso de licitación durante Diciembre 2025, cuya adjudicación será utilizada durante los años 2026 al 2028, según lo dispuesto en el Artículo 3°, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- d) Cuota artesanal con línea de mano: para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida solo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global de captura, para los armadores inscritos en jurel con línea de mano.

- e) Fauna acompañante para las áreas de Aysén y Magallanes: en base a lo establecido en los planes de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las principales pesquerías nacionales, y la aplicación del D.S. N° 76 del 2015, que establece el Reglamento de los Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI), es necesario considerar una fauna acompañante fuera del área de pesquería, para dar viabilidad a la operación pesquera de otras pesquerías entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, , para dar viabilidad a la operación pesquera de otras pesquerías desarrolladas entre las Regiones mencionadas.

2.2 Fraccionamiento sectorial

La Ley 21.752 “*Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial*”, estableciendo un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del mismo año, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de recurso jurel, el Artículo 1 y en los numerales 3, 4 y 5 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

*“Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.*

*Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.*

*Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.”*

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que “*La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.*”

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

"Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley."

Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

"El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) *organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) *limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) *Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda."*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

"Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la

ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la distribución de fracción artesanal histórica y la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la aplicación de la Ley 21.752, cuyas asignaciones regionales mediante resolución fundada, tendrán efecto en actos administrativos separados.

2.3 Implementación de Tratados y Procedimiento de Adopción de Medidas de Conservación o Administración de Carácter Internacional en Materia Pesquera

El artículo 7° G de la LGPA establece que tratándose de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado Internacional del cual Chile sea parte, se deberán seguir las siguientes reglas para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración a ser acordadas en el marco de dicho Tratado:

- a) En aquellos casos en que, de conformidad con el tratado internacional, se contemple la aplicación de medidas de conservación o administración adoptadas dentro de la Zona Económica Exclusiva, se requerirá el expreso consentimiento del Estado de Chile. Para este efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá, previa consulta a la Subsecretaría, expresar la manifestación de voluntad del Estado de Chile al momento de adoptarse la medida.
- b) Si la medida de conservación a adoptar se refiere a la cuota global de captura se deberá, además de lo establecido en la letra anterior, considerar lo siguiente:
 - i. Si la medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como la alta mar adyacente, se deberá instar por ajustarla dentro de los rangos establecidos por el Comité Científico Técnico Nacional;
 - ii. El Comité Científico Técnico Nacional, para emitir su pronunciamiento sobre dicha medida de conservación deberá tener en consideración el informe del Comité Científico del Tratado u Organización Internacional que se trate;
 - iii. Si la cuota global ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso de que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

3. ANTECEDENTES CIENTÍFICO-TÉCNICOS

3.1 Comité Científico SPRFMO

Durante la 13^a Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (SC-SPRFMO)¹, realizada en Auckland-Nueva Zelanda, entre el 8 y 13 de octubre de 2025, se abordaron entre otras temáticas: la actualización de las estimaciones de los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) dinámicos, utilizando como variable de estado la base de la Biomasa Desovante (BD), la condición actualizada del recurso y la recomendación de CBA 2026 para todo el Pacífico Sur.

La asesoría está basada en los resultados del modelo de evaluación conjunta del stock de jurel en todo el Pacífico Sur (JJM), empleado en la 13^a sesión del SC-SPRFMO, que corresponde a un modelo estadístico de captura a la edad estructurado con cuatro flotas. El modelo mantuvo las modificaciones acordadas en el Jack mackerel Benchmark Workshop del 2022 y tomó como base el modelo utilizado el año anterior, actualizado con los datos disponibles hasta el 2025, e incorporó las siguientes modificaciones:

- Se incorporaron supuestos precautorios en el modelo JJM de este año, incluyendo mayor flexibilidad en la selectividad, correcciones al índice de la flota offshore y la exclusión de los primeros años de la encuesta acústica del norte de Chile. Asimismo, tal como señaló Chile en el SC13, se consideró explícitamente la menor productividad observada en la serie reciente (2000–2022) al evaluar la relación stock-reclutamiento, aunque para las proyecciones se mantuvo el régimen de baja productividad acordado en el benchmark (2001–2015). La selectividad reciente fue reemplazada por un promedio multianual para las proyecciones, resultando en un MSY menor y más consistente con la información disponible.
- Cambio en la selectividad de la flota offshore (europea) para el año 2025.
- Cambio en la selectividad de la flota centro-sur de Chile para el año 2025, reflejando la menor presencia de jureles pequeños en las capturas recientes.
- Aumento de la ponderación de las estructuras de edad de las flotas offshore y centro-sur de Chile para el año 2025.
- Disminución de la ponderación de la información hidroacústica de la zona norte para los años anteriores al 2000.
- Actualización de los pesos históricos a la edad de la flota peruana (Far North).

a.- PBR

Cabe recordar que el PBR límite (BD_{lim}) corresponde al menor valor observado de la BD, en la serie histórica generada con el modelo base (único stock) de la evaluación de stock (JJM). Se utilizó el rango de reclutamientos del periodo 2001–2015 en la relación stock-recluta, y una B_{RMS} estimada como el promedio dinámico de las BD_{RMS} de los últimos años, el cual fue igualmente utilizado para las proyecciones. Las estimaciones puntuales para el año 2025, se resumen en la Tabla I.

¹ <https://www.sprfmo.int/assets/Meetings/02-SC/13th-SC-2025/SC13-REPORT-ADOPTED-13SEPT2025b.pdf>

Tabla I. Estimaciones de PBRs año 2025, para jurel del Pacífico Sur, un solo stock.

F_{RMS} (2025)	B_{RMS} miles t. [%BD0] (prom 2016-2025)	B_{lim} miles t. [%BD0]
0,54	9.100 [35%]	2.080 [8%]

Donde:

- RMS : Rendimiento Máximo Sostenible, que corresponde al mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes (LGPA).
- BD : Biomasa Desovante, corresponde a la fracción adulta del stock que alcanzó su madurez sexual.
- F_{RMS} : Tasa de mortalidad por pesca en el RMS.
- BD_{RMS} : BD en el RMS.
- BD_{lim} : BD límite, corresponde al menor valor observado de la BD en la serie histórica generada con el modelo base (stock único) de evaluación de stock conjunta (JJM).
- BD_0 : BD virginal, previo a la explotación pesquera.

b.- Estatus y recomendación de CBA 2026 (SPRFMO)

Sobre la base de los resultados de la evaluación de stock realizada por el Comité Científico de la SPRFMO, es posible indicar que el jurel del Pacífico Sur (*Trachurus murphyi*) continúa mostrando una condición saludable, con una biomasa desovante (BD) por sobre el Rendimiento Máximo Sostenido y con una Mortalidad por Pesca (F) inferior al máximo rendimiento sostenido, es decir:

- Que a partir del año 2011 se ha verificado una progresiva recuperación en el tamaño y estructura demográfica del stock, lo que se traduce en una condición más saludable de éste a partir del año 2018, caracterizado por niveles de BD al menos equivalentes a la BD_{RMS} y tasas de mortalidad por pesca (F) que no sobrepasan los valores de F_{RMS} , esto es, $BD_t / BD_{RMS} \geq 1$ y $F_t / F_{RMS} \leq 1$.

En efecto, la BD del año 2025 alcanzó los 17,9 millones de toneladas, lo que representa en torno al 70% de la BD_0 , equivalente a cerca de 2 veces el nivel de la BD_{RMS} . Asimismo, se observa cierta estabilidad en la estimación dinámica de la BD_{RMS} , con valores de tendencia central cercanos a los 8 millones de toneladas considerando toda la serie histórica.

- La trayectoria de la tasa de mortalidad por pesca global (flotas combinadas) exhibe tres picos históricos (1974, 1997, 2009) y una tendencia decreciente a partir del año 2009 (Figura 1 y Tabla II). Por otra parte, la F_{RMS} estimada dinámicamente fluctuó a través de los años, lo que se debe

principalmente a cambios en los: i) niveles de reclutamientos, ii) niveles de desembarque, iii) patrones de selectividad (patrón de explotación), entre otros factores; con valores de tendencia central en torno a $0,25\text{ (año}^{-1}\text{)}$ y $0,20\text{ (año}^{-1}\text{)}$ para la media y mediana, respectivamente. Al inicio de la serie (1970-1980) los valores de F_{RMS} fluctuaron en torno a $0,20\text{ (año}^{-1}\text{)}$, aumentando progresivamente hasta $0,45\text{ (año}^{-1}\text{)}$ en el año 1991, evidenciando luego una tendencia a la baja hasta el año 2013 ($F_{RMS} = 0,17\text{ año}^{-1}$). En los años más recientes, el modelo indica una ligera tendencia al alza asociada al aumento en la disponibilidad de ejemplares adultos en las capturas y a la selectividad de las flotas, situándose el valor de F_{RMS} de 2025 en torno a $0,54\text{ (año}^{-1}\text{)}$, sin implicar riesgo de sobreexplotación.

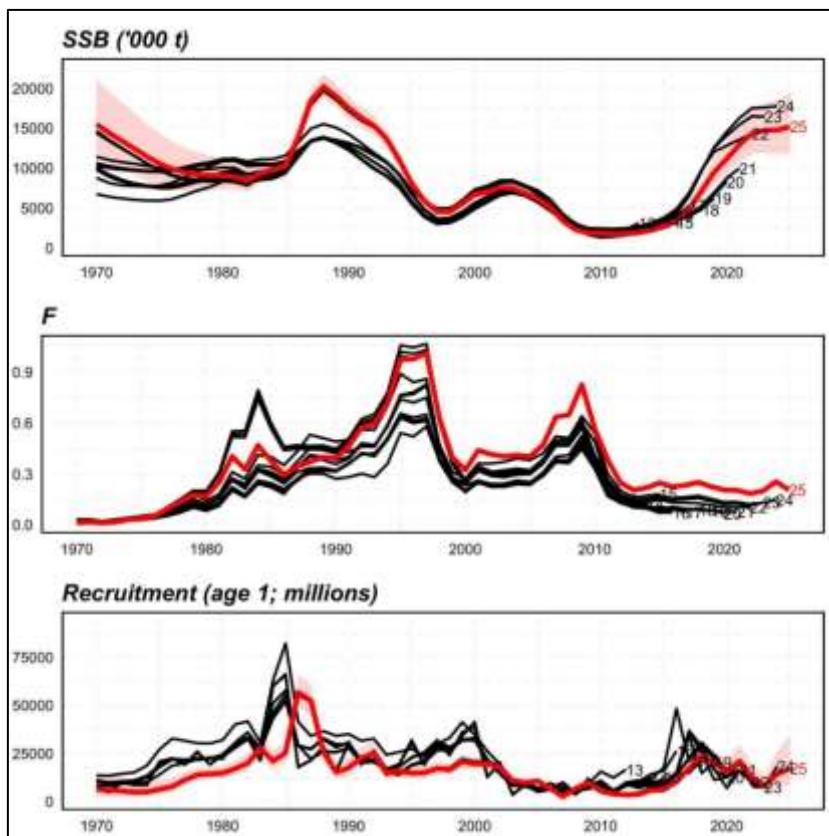
- Respecto de los reclutamientos (edad 1), se puede advertir una amplia fluctuación en su evolución, con valores en torno a los 5 mil millones de individuos al inicio de la serie (1970-1974), seguido de una tendencia al alza desde 1975 alcanzando el máximo histórico en el año 1986 (55 mil millones de individuos); verificándose a continuación una tendencia a la baja hasta 2012, para volver a incrementar los niveles de reclutamientos hasta el año 2018. En los últimos años, se mantiene cierta variabilidad interanual, con un leve descenso relativo entre 2020 y 2023, seguido por un repunte en 2024 y 2025, estimándose para este último año alrededor de 17 a 18 mil millones de reclutas, valor equivalente al promedio de la última década (Figura 1).

El SC-SPRFMO señala que:

- El jurel se continúa explotando de manera sostenible, con niveles de mortalidad por pesca muy por debajo de FRMS y una biomasa desovante (BD) consistentemente por sobre BDRMS, manteniéndose el stock dentro de la zona verde del gráfico Kobe (Tabla II).
- De acuerdo con los resultados del modelo conjunto (Joint Jack Mackerel Model, JJM), la población se mantiene en el tercer nivel de la regla de control de captura, donde las capturas de equilibrio podrían estimarse cercanas a 5,0 millones de toneladas si se aplicara plenamente el nivel de explotación asociado a FRMS. No obstante, conforme a las directrices precautorias de la Organización, las variaciones interanuales en la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) no deben exceder el $\pm 15\%$ (Tabla III a y b).
- En este contexto, el Comité Científico de la SPRFMO no alcanzó consenso respecto de una única recomendación de CBA para 2026, por lo que se mantienen dos alternativas:
 - a) 1,642 millones de toneladas, correspondiente a un incremento del 15 % respecto de la recomendación científica para 2025, y
 - b) 1,785 millones de toneladas, equivalente a un aumento del 15 % respecto del TAC adoptado por la Comisión para 2025.

Ambas opciones fueron consideradas consistentes con el estado saludable del stock, con una probabilidad del 98 % de mantenerse por sobre la B_{RMS} al aplicar el multiplicador $TAC2025 \times 1,15$ y dentro del límite de

variación interanual de $\pm 15\%$ definido en la regla de control de captura (Anexo K ajustado). Asimismo, de acuerdo con las proyecciones del SC-13 (Tabla III a), las probabilidades de permanecer sobre la B_{RMS} se mantienen altas tanto en 2026 como en 2030 para ambos niveles de captura, disminuyendo solo moderadamente hacia 2034 debido a la posible ocurrencia de clases anuales débiles proyectadas. En este contexto, y dado que el Comité Científico no alcanzó consenso respecto de la interpretación de la regla de control de captura, entregó ambas alternativas de TAC para 2026, 1,642 y 1,785 millones de toneladas para que sea la Comisión quien adopte el valor final en su reunión anual.



(Fuente: 13th SC-SPRFMO, 2025)

Figura 1. Resultados de la evaluación retrospectiva para un único stock de jurel: Biomasa desovante (SSB), mortalidad por pesca (F), reclutamiento (recruitment).

Tabla II. Estatus del stock de jurel en el Pacífico sur, caracterizado por la condición del año 2024 y del año 2025 de la mortalidad por pesca y de la biomasa desovante (reproductora), ambas variables relativas a los niveles del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

Variable relativa al PBR específico	PBR	2024	2025
Mortalidad por Pesca	F_{RMS}	Por debajo	Por debajo

Biomasa Desovante	BD _{RMS}	Por sobre (100%)	Por sobre 100%
Biomasa Desovante	BD _{Lim}	Por sobre (100%)	Por sobre 100%

(Fuente: 13th SC-SPRFMO, 2025)

Tabla III. a)Escenarios de captura del modelo de evaluación stock único. b) Escenarios de captura de jurel, modelo un stock, escenarios ampliados.

a)	Multiplier of F_{2025}	$P(B_{2027} > B_{MSY}) \%$		$P(B_{2031} > B_{MSY}) \%$		$P(B_{2035} > B_{MSY}) \%$		Catch 2026 (kt)	Catch 2027 (kt)
		B_{2027}	B_{2031}	B_{2035}	B_{2027}	B_{2031}	B_{2035}		
	0	17086	100	18158	100	17829	98	0	0
	0.75	14684	99	12489	87	11234	73	1292	1446
	1	14056	99	11511	80	10272	64	1673	1766
	1.25	13494	97	10733	72	9524	55	2032	2031
	FMSY	12952	97	10048	64	8876	47	2395	2266
	ADV2025	14439	99	11583	81	10318	65	1428	1679
	ADV2025 x1.15	14083	99	10984	75	9741	58	1642	1874
	TAC2025 x1.15	13851	98	10613	71	9388	54	1785	1997

b)	Catch scenario	F	Pr(B2027 >BMSY)		Pr(B2031 >BMSY)		Pr(B2035 >BMSY)	Catch 2026 (kt)	Catch 2027 (kt)
			B2027	%	B2031	%			
	F=0.0	0.00	17086	100	18158	100	17829	98	0
	F=0.75xF2025	0.15	14194	99	11165	78	9915	60	1575
	F=1.0xF2025	0.20	13135	97	9559	57	8396	40	2243
	F=1.25xF2025	0.25	12242	93	8388	38	7308	24	2850
	FMSY	0.32	11249	89	7225	18	6238	9	3575
	F=FTAC2025 (1)	0.14	14231	99	11227	78	9975	61	1552
	F=1.058xFTAC2025 (2)	0.15	14083	99	10983	75	9740	58	1643
	F=1.15xFTAC2025 (3)	0.16	13851	98	10613	71	9388	54	1785
	F=1.25xFTAC2025 (4)	0.17	13604	98	10235	67	9030	49	1941

(1) = FRMS para obtener un BRMS de modelo h1_1.14.ls (5.6 millones de t).
 (2) = 1.15 x F recomendado por el CC para el 2025.
 (3) =Estabilizador del 15% de la cuota de captura.
 (4) ~= F_RMS de referencia para BD_RMS de referencia (9.1 millones de t)

(Fuente: Payá, I. (2025). Información preliminar)

3.2 Comité Científico Técnico de Jurel (CCT-J)

El Comité Científico Técnico de Jurel (CCT-J) en su 5^a sesión efectuada el 27 de octubre del 2025, mediante Acta CCT-J N°05/2025 e Informe Técnico CCT-J N°01-2025, se pronunció respecto del estatus, PBRs y rango de CBA para el jurel del Pacífico Sur, según se indica:

a) PBR

Cabe señalar que en la 10^osesión SC-SPRFMO año 2022, se avanzó en la estimación de Puntos Biológicos de Referencia (PBRs) dinámicos utilizando como variable de estado la biomasa desovante y además, se definió un PBR límite, establecido como el mínimo de la relación entre la biomasa desovante y la biomasa no explotada, esto es 8% BD₀ (que corresponde al menor valor observado de la biomasa desovante en la serie histórica), con este estándar metodológico, se niveló a lo establecido por el CCT-J.

Considerando que el año pasado emergieron diversas dudas en relación a la estimación de PBRs, en la sesión se aclaró que, para efectos del estatus del recurso, la BD_{RMS} fue estimada por el SC-SPRFMO como el promedio de las estimaciones dinámicas BD_{RMS} de los últimos 10 años (2016-2025), las que consideran la selectividad anual y valores constantes de peso, madurez y steepness =0,65.

Considerando que la estimación de PBRs debe ser actualizada anualmente (Res. Ex. N°291 de 2015), el Comité adoptó el procedimiento de estimación de PBRs dinámicos actualizados en la 13^o Sesión SC-SPRFMO, cuyas estimaciones se resumen en la Tabla IV.

Tabla IV. Estimaciones de PBRs año 2025, para jurel del Pacífico Sur, un solo stock.

F_{RMS} (2025)	B_{RMS} miles t. [%BD ₀] (prom 2016-2025)	B_{lim} miles t. [%BD ₀]
0,54	9.100 [35%]	2.080 [8%]

Donde:

- RMS : Rendimiento Máximo Sostenible, que corresponde al mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes (LGPA).
- BD : Biomasa Desovante, corresponde a la fracción adulta del stock que alcanzó su madurez sexual.
- F_{RMS} : Tasa de mortalidad por pesca en el RMS.
- BD_{RMS} : BD en el RMS.
- BD_{lim} : BD límite, corresponde al menor valor observado de la BD en la serie histórica generada con el modelo base (stock único) de evaluación de stock conjunta (JUM).
- BD_0 : BD virginal, previo a la explotación pesquera.

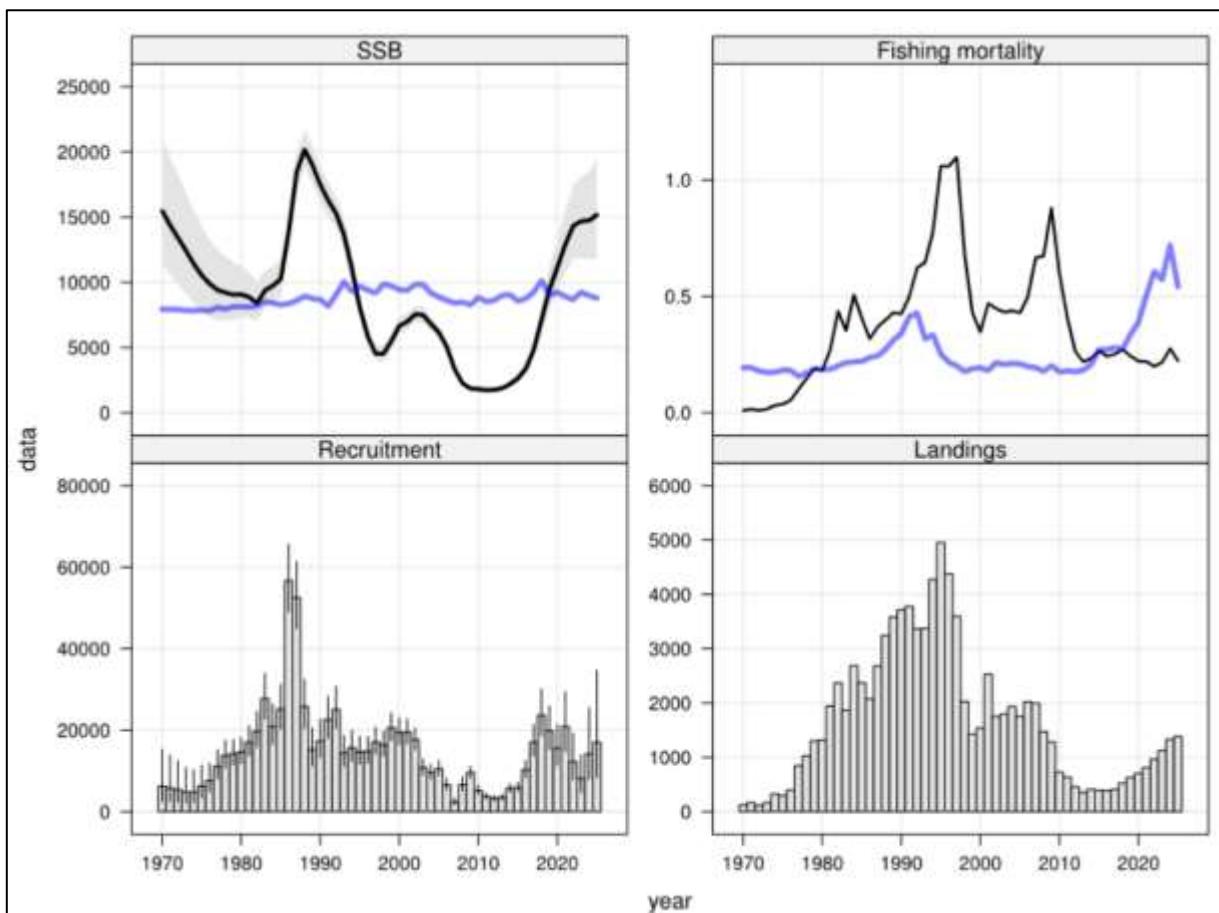
b) Estatus

Los resultados de la evaluación muestran que, tras los niveles mínimos de biomasa desovante registrados hasta el 2011, el stock ha experimentado una recuperación sostenida, alcanzando en los años más recientes algunos de los valores más altos de la serie. Para el año 2025, la biomasa desovante se estimó en 17,9 millones de toneladas, equivalente a cerca del 70 % de la BD₀ y aproximadamente 1,73 veces la BD_{RMS} (estimada dinámicamente en 9,1 millones de toneladas). Los reclutamientos de edad 1 año exhiben la variabilidad histórica característica del recurso, con niveles moderados entre 2022 y 2023 y un repunte en 2024-2025, alcanzando valores en torno a 17-18 mil millones de individuos, equivalentes al promedio de la última década.

La mortalidad por pesca se ha mantenido en niveles reducidos desde 2013, situándose en 0,20 año⁻¹ para 2025, lo que representa cerca del 38 % del F_{RMS} (estimado en 0,54 año⁻¹). En conjunto, estos indicadores confirman que el stock de jurel del Pacífico Sur se encuentra en condición saludable, con alta biomasa desovante y una mortalidad por pesca muy por debajo del nivel de referencia. (Figura 2).

El incremento en la biomasa del 2025 obedece principalmente a la actualización de los índices de abundancia y la información de composiciones de edades actualizadas al 2025.

En consecuencia, conforme a los PBR antes señalados, el stock de jurel del Pacífico Sur (hipótesis un solo stock), se encuentra en estado de **Plena Explotación** con una biomasa desovante por sobre la BD_{RMS} ($BD/BD_{RMS}=1,73$)² y **sin Sobrepesca**, con un 62% bajo el F_{RMS} ($F/F_{RMS}=0,38$)³ (Figura 3).



(Fuente: Payá, I. 2025)

Figura 2. Estimaciones para la biomasa desovante (miles de t; arriba a la izquierda), reclutamiento a la edad de 1 año (millones; abajo a la izquierda), la mortalidad por pesca total (arriba a la derecha) y la captura total (miles de t; abajo a la derecha). Las líneas azules representan PBRs dinámicos basados en BD_{RMS} (arriba a la izquierda) y F_{RMS} (arriba a la derecha).

² Información preliminar: a la fecha el anexo técnico del SPRFMO SC12-Report 2025 no se encuentra publicado en la web.

c) Rango de CBA

Con relación a la recomendación de la CBA, el Comité discutió ampliamente sobre la aplicación de la regla de control de captura:

- La biomasa desovante de los últimos años se estima como los registros más altos de la serie histórica desde 1990, encontrándose muy por sobre la biomasa al BD_{RMS} , y muy por debajo de la F_{RMS} , por lo que la aplicación de un incremento de un 15% según la regla de control de captura (anexo “K ajustado” 2°SC-SPRFMO 2014), representa una limitación para este Comité en el cumplimiento del mandato establecido en la LGPA, de llevar a la biomasa desovante en torno a la BD_{RMS} , dado que supone la aplicación de un nivel de mortalidad por pesca muy por debajo del F_{RMS} .
- Considerando la condición del recurso, la aplicación de la regla de control del 15% (anexo “K ajustado” 2°SC-SPRFMO 2014) resulta del todo conservadora e indica además que, para cualquier otro recurso pesquero en similar condición, no sería materia de discusión la aplicación del F_{RMS} .
- Asimismo, con una biomasa desovante ubicada muy por sobre el B_{RMS} (por varios años), corresponde aplicar el tercer segmento de la regla de control de captura ($BD_{t+1} > BD_{RMS}$), un nivel de mortalidad por pesca igual al F_{RMS} , lo que deriva en una cuota de captura de 4,99 millones de toneladas al 2025, en contraste con 1,42 millones de toneladas para el incremento del 15% (anexo “K ajustado” 2°SC-SPRFMO 2014) (Tabla V).
- Si bien existe incertidumbre en la evaluación, esta no es reciente, sin embargo, no se debe olvidar que existen distintos elementos/decisiones que tienden a un enfoque precautorio, como:
 - ✓ El uso de un valor bajo de steepness $h=0,65$, asociado a niveles de reclutamiento de un periodo de baja productividad (2001-2015). Esto representa un escenario menos optimista en comparación con los niveles actuales, que en promedio duplican a los del periodo 2001-2015.
 - ✓ El análisis retrospectivo muestra una leve tendencia del modelo a subestimar anualmente la biomasa desovante, lo que confiere cierta confianza en que los valores reportados son coherentes con la explotación pesquera vigente.
 - ✓ El reemplazo de PBR fijo (5,5 mill.), por uno variable (8,9 mill.) en las proyecciones, si bien genera una reducción en las probabilidades de estar por sobre el B_{RMS} , impone una mayor precaución hacia la toma de decisiones.

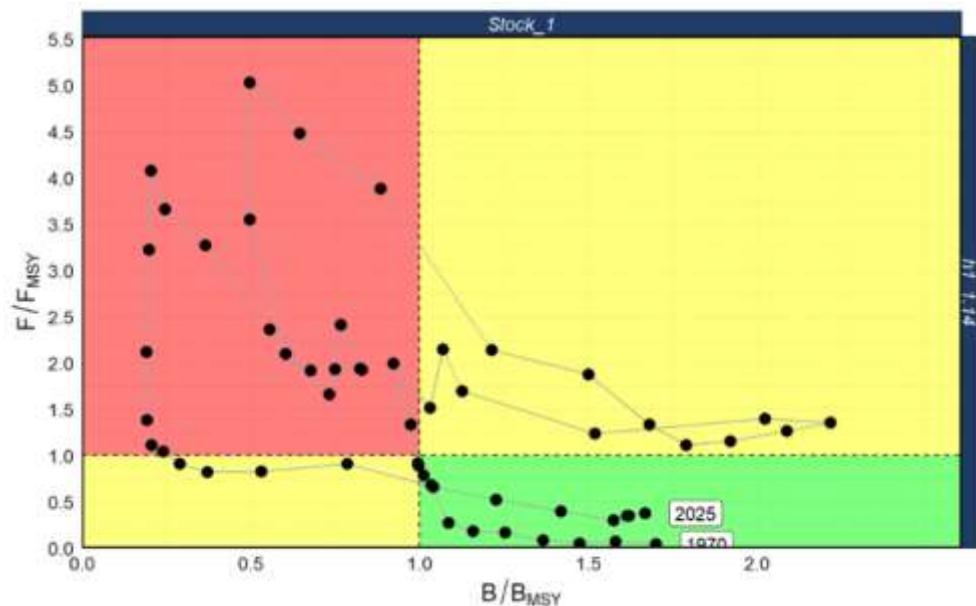
Por otra parte, las proyecciones de la biomasa desovante bajo los distintos escenarios potenciales de captura evaluados (ponderadores de F y % de incremento del TAC) muestran para los años más recientes 2026 y 2030, que las probabilidades de estar por sobre el B_{RMS} son altas para varios de estos escenarios, no solo para el incremento del 15%. Si bien, al más largo plazo (2034), estas probabilidades

decrecen levemente, esto dependería en definitiva de que se verifiquen clases anuales débiles como las proyectadas en el periodo.

Con todo lo anterior, si bien el Comité apoya mantener el criterio precautorio y no avanzar aun hacia la aplicación de un F_{RMS} , considera que existen elementos suficientes para considerar flexibilizar la regla de control por sobre el 15% de la CBA del año anterior. En este sentido, se sugiere conforme a la LGPA recomendar un rango de CBA que tienda al rendimiento máximo sostenible y cuyo rango mínimo, sea equivalente al 80% de la CBA_{max} (Artículo N°156 c).

En consecuencia, el CCT-J recomienda un rango cuyo límite inferior corresponde a la aplicación del 15% de incremento de la cuota del año 2025 (anexo "K ajustado" 2°SC-SPRFMO,2014) establecida por la comisión, equivalente a 1.785.375 toneladas (80% de la CBA_{max}) de cual se deduce una CBA_{max} de 2.231.719 toneladas, por lo que el rango de captura biológicamente aceptable es de [1.785.375 a 2.231.719 toneladas](#) basado en el modelo stock único, para el jurel del Pacífico Sur.

Las recomendaciones de estatus y rango de CBA fueron establecidas por votación.



(Fuente: Payá, I, 2025)

Figura 3. Diagrama ("kobe plot") del estatus del stock de jurel modelo un stock. F= Mortalidad por pesca, B= Biomasa desovante, msy = Rendimiento Máximo Sostenido. Información preliminar.

4. RECOMENDACIÓN DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCION ARTESANAL HISTORICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026

Considerando la cuota global de jurel para el año 2026 ascendente a 1.178.348 toneladas de jurel, se establece una reserva de fauna acompañante de jurel fuera del área de la pesquería, para ser extraída en el área marítima de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, para los programas de investigación del descarte de la captura de pesca incidental que han evidenciado la presencia menor de este recurso como fauna acompañante en las operaciones de pesca de las pesquerías demersales de la zona sur austral, se reserva **20** toneladas para estos fines (Tabla V).

Tabla V. Distribución de la cuota global de captura de jurel 2026.

CUOTA JUREL AÑO 2026	1.178.348
Fauna acompañante Fuera del Área de Pesquería (Regiones AYSÉN y MAG)	20
Cuota Áreas de Pesquería entre A y P - LAGOS	1.178.328

A partir de **1.178.328** toneladas asignadas entre las áreas de pesquería de A y P - LAGOS y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se han establecido las deducciones descritas en la Tabla VI, el saldo restante, corresponde a la cuota objetivo igual a **1.160.033** toneladas, las que se fraccionan conforme a la tabla VI. Finalmente, el resumen del fraccionamiento de la cuota global de jurel para el año 2026, se presenta en la Tabla VII.

Tabla VI. Deducciones Cuota Global de Captura.

Deducciones	Toneladas
Cuota de investigación	150
Cuota de imprevistos	5.891
Cuota de consumo humano	11.783
Cuota artesanal de línea de mano	471

Tabla VII. Fracción Artesanal e Industrial.

Fracción	Toneladas
Artesanal	304.541
Industrial	855.492

La tabla N° XI, expone la distribución de la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura, para la pesquería de jurel, en el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Al respecto, es necesario señalar que a cada área definidas en el Artículo 1 y en los numerales 3, 4 y 5 de la Ley 21.752 se le asignó su correspondiente porcentaje, Siendo 15% para el área de Arica y Parinacota a Antofagasta, de 75, 019% para el área de Atacama Los Ríos y de 9,981% para el área de los Lagos, dichos porcentajes fueron establecidos mediante Memorándum (GAB) N° 00342/2025.

La distribución artesanal histórica proviene de la aplicación de los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal para la mencionada pesquería, y señalados en las tablas N° VIII, IX y X, resultando en la cuota objetivo asignada para cada una de las Regiones.

Adicionalmente, es importante notar, que Tabla N° XI, hace mención a la “cuota fracción artesanal, Ley 21.752”, la cual corresponde al aumento de la fracción artesanal derivado de la implementación de la Ley 21.752. La distribución regional de la mencionada cuota, se realizará conforme a la aplicación del Artículo 48 A, letra c), el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera, y procurará la aplicación de los elementos y ponderaciones señaladas en el Artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley 21.752. Lo anterior, mediante informe técnico y Resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Además, de las 20 toneladas de fauna acompañante fuera de la unidad de pesquería, se consideró una cuota de fauna acompañante artesanal de 600 toneladas, fraccionadas en 200 toneladas para el área de AyP - TPCA - ANTOF, 350 toneladas para las áreas de Atacama a Los Ríos y 50 toneladas en el área de Los Lagos.

Para el caso de la zona norte, la Ley establece un fraccionamiento del 15% para el sector artesanal. La distribución regional se realiza en base a porcentajes históricos, asignando un 50% a la zona Arica y Parinacota-Tarapacá y un 50% a la región de Antofagasta, según se menciona en Memorándum (GAB) N° 00342/2025 anteriormente mencionado, la distribución regional de la cuota de captura de jurel entre las Región Arica-Parinacota y Antofagasta, se indica en la Tabla VIII.

Tabla VIII. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel en el área de Arica-Parinacota y Antofagasta, año 2026.

REGIÓN	Porcentaje (%)	Cuota (t)
AyP - TPCA	50,00%	4.250
ANTOF	50,00%	4.250
TOTAL	100%	8.500

En esta área, la Ley fija un fraccionamiento del 30% para el sector artesanal, la distribución regional se efectuó aplicando criterios definidos en Memorándum (GAB) N° 00342/2025 anteriormente mencionado. Cabe señalar que la distribución histórica original de esta área, se expresaba en porcentajes que, en su conjunto, totalizaban 100%; no obstante, al excluirse la región de Los Lagos, fue necesario recalcular proporcionalmente los porcentajes restantes, de manera de reescalarlos y llevarlos nuevamente a un total de 100%. La distribución regional de la cuota de captura de jurel en el área de Atacama y de Los Ríos se resume en la Tabla IX.

Tabla IX. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel en el área de Atacama y de Los Ríos, año 2026.

REGIÓN	Porcentaje (%)	Cuota (t)
ATCMA	14,0073%	12.141
COQ	32,6838%	28.328
VALPO	15,3875%	13.337
LGBQ	0,0594%	51
MAULE	0,5029%	436
NUBLE-BBIO	32,7867%	28.418
ARAUC	0,7386%	640
RIOS	3,8338%	3.323
TOTAL	100%	86.674

Para el área correspondiente exclusivamente a la región de Los Lagos, la Ley establece una distribución del 15% de la cuota para el sector artesanal, aplicándose dicho porcentaje de manera directa a nivel regional, la distribución regional de la cuota de captura de jurel en el área de Los Lagos se resume en la Tabla X.

Tabla X. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel en el área de Los Lagos, año 2026.

REGIÓN	Porcentaje (%)	Cuota (t)
LAGOS	100%	11.529
TOTAL	100%	11.529

Finalmente, en la Tabla XI se presenta la distribución regional y temporal de la fracción artesanal de jurel para el año 2026.

Tabla XI Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel en las áreas de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, 05 enero a 31 diciembre año 2026.

JUREL ÁREAS DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL (05 Ene - 31 Dic)	304.541
Cuota fauna acompañante	600
Cuota fauna acompañante A y P-TPCA-ANTOF	200
Cuota fauna acompañante ATAC-RIOS	350
Cuota fauna acompañante LAGOS	50
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	197.238
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	106.703

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, JUREL ÁREAS DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	106.703
Cuota objetivo Regiones Arica y Parinacota - Tarapacá	4.250
Enero-Septiembre	3.825
Octubre-Diciembre	425
Cuota objetivo Región Antofagasta	4.250
Enero-Septiembre	3.825
Octubre-Diciembre	425
Cuota objetivo Región Atacama	12.141
Enero-Septiembre	10.927
Octubre-Diciembre	1.214
Cuota objetivo Región Coquimbo	28.328
Enero-Septiembre	25.495
Octubre-Diciembre	2.833
Cuota objetivo Región de Valparaíso	13.337
Enero-Septiembre	12.003
Octubre-Diciembre	1.334
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	51
Enero-Septiembre	46
Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo Región del Maule	436
Enero-Septiembre	392
Octubre-Diciembre	44
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	28.418
Enero-Septiembre	25.576
Octubre-Diciembre	2.842
Cuota objetivo Región de la Araucanía	640
Enero-Septiembre	576
Octubre-Diciembre	64
Cuota objetivo Región de Los Ríos	3.323
Enero-Septiembre	2.991
Octubre-Diciembre	332
Cuota objetivo Región de Los Lagos	11.529
Enero-Septiembre	10.376
Octubre-Diciembre	1.153

5. RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal histórica de la cuota global de captura de jurel para el año 2026, según se indica en la Tabla XI, conforme lo reportado en el Informe Técnico RPESQ N° 176-2025 y su Decreto correspondiente.

6. REFERENCIAS

- Payá, I. (2025). Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentable de jurel nacional entre la Región de Arica y Parinacota a la Región de los Lagos, año 2025. Informe Técnico de Avance Convenio de Desempeño 2024. Instituto de Fomento Pesquero. 50 p + 3 anexos.
- SPRFMO (2025). 13th Scientific Committee meeting report 180 p. Wellington, New Zealand, 2025.